

## PODER EJECUTIVO

## COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

**Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ para que participe en feria a realizarse en los Estados Unidos de América****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 085-2026-MINCETUR**

Lima, 6 de abril de 2026

VISTO, el Oficio N° 000204-2026-PROMPERÚ/PE de la Presidencia Ejecutiva de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ; y el Informe N° 0120-2026-MINCETUR/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; y,

## CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en la ciudad de San Diego, Estado de California, Estados Unidos de América, del 10 al 12 de abril de 2026, se llevará a cabo la Feria Internacional "World of Coffee San Diego 2026", organizada por Specialty Coffee Association (SCA), el evento más importante de la industria del café de especialidad, diseñado para fomentar la colaboración, el intercambio de conocimientos y el crecimiento empresarial, atrayendo a importadores, exportadores, mayoristas, minoristas y otros actores claves del sector cafetalero. Además de su componente comercial, la feria ofrece simposios, competencias de barismo y catas especializadas, donde se exploran las últimas tendencias, innovaciones y perspectivas del futuro del café;

Que, la participación de PROMPERÚ en esta Feria Internacional tiene por finalidad promover la oferta exportable peruana de café de especialidad y sus derivados, resaltando sus propiedades organolépticas, regiones de origen y sostenibilidad, con el fin de posicionar al Perú como proveedor confiable y competitivo en el mercado estadounidense; para tal efecto, el día 9 de abril del presente año, se realizarán acciones previas necesarias para la óptima participación en esta feria;

Que, en ese sentido, resulta de interés institucional la participación de PROMPERÚ en el la Feria Internacional "World of Coffee San Diego 2026", siendo necesario autorizar el viaje del señor Marco Antonio Vilches Nieto, profesional de la Subdirección de Promoción Comercial de la Dirección de Promoción de las Exportaciones, para que realice acciones de promoción de las exportaciones;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, dispone que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica y se aprueban conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Con el visado de la Presidencia Ejecutiva y la Gerencia General de PROMPERÚ, de la Secretaría General y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de

Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR; la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Decreto Supremo que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; y, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 060-2019-PROMPERÚ/PE, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de PROMPERÚ;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje del señor Marco Antonio Vilches Nieto, profesional de la Subdirección de Promoción Comercial de la Dirección de Promoción de las Exportaciones, a la ciudad de San Diego, Estado de California, Estados Unidos de América, del 8 al 12 de abril de 2026, para que en representación de PROMPERÚ, participe en la feria a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial se efectúan con cargo al Pliego 008: Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes aéreos Clase Económica US\$	Zona Geográfica	Viáticos Por día US\$	Total Viáticos US\$
Marco Antonio Vilches Nieto	1 737,87	América del Norte	440,00 x 4	1 760,00

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el señor Marco Antonio Vilches Nieto presenta al Titular de PROMPERÚ, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante la feria a la que asiste; asimismo, presenta la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ FERNANDO REYES LLANOS  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

2503465-1

## DEFENSA

**Disponen la publicación del proyecto de Ley denominado "Ley de la Inscripción en el Registro Militar, Servicio Militar y Reservas para la Movilización de Recursos Humanos"****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 00389-2026-DE**

Lima, 7 de abril del 2026

## VISTOS:

El Informe Técnico N° 00062-2026-MINDEF/VRD-DGRRHH-DIPEM y el Informe Técnico N° 00063-2026-MINDEF/VRD-DGRRHH-DIPEM de la Dirección de Personal Militar, el Oficio N° 01326-2026-MINDEF/VRD-DGRRHH de la Dirección General de Recursos Humanos, el Informe N° 00061-2026-MINDEF/VRD-DGPP-DIDOM de la Dirección de Desarrollo Organizacional y Modernización y el Informe

Legal N° 00590-2026-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29248, Ley del Servicio Militar, tiene por objeto regular el Servicio Militar Voluntario, su organización, alcances, modalidades, procedimientos y su relación con la movilización, de conformidad con la Constitución Política del Perú y los convenios internacionales de los cuales el Perú es parte;

Que, el artículo 2 de la citada norma establece que el Servicio Militar es una actividad de carácter personal mediante la cual todo peruano puede ejercer su derecho y deber constitucional de participar en la Defensa Nacional; siendo prestado por varones y mujeres sin discriminación alguna a partir de los dieciocho años de edad; asimismo, dispone que el Servicio Militar es retribuido mediante beneficios y derechos orientados a promover el desarrollo personal de los participantes;

Que, la Ley N° 31488, Ley que modifica diversos artículos de la Ley N° 29248, modificó los artículos 61, numeral 14; 71 y 78, numeral 1; e incorporó el numeral 15 al artículo 61 de la citada Ley;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, regula el Principio de participación y transparencia, según el cual, las personas tienen derecho a vigilar y participar en la gestión del Poder Ejecutivo, conforme a los procedimientos establecidos por la ley; agregando que, para ello, las entidades del Poder Ejecutivo actúan de manera que las personas tengan acceso a información, conforme a ley;

Que, el Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2022-JUS, tiene por objeto regular los aspectos generales del procedimiento normativo, el sustento y fundamentación de las normas jurídicas, los contenidos específicos de los proyectos normativos, la estructura de la fórmula normativa, así como las reglas de redacción y división del articulado, los tipos de disposiciones, sus principales parámetros y los alcances de la sistematización legislativa, en el marco del proceso de mejora de la calidad regulatoria para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1565, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria, se fortalece y armoniza el proceso de mejora de la calidad regulatoria, así como el marco institucional e instrumentos que lo rigen como parte de un proceso ordenado, integral, coordinado, gradual y continuo para garantizar el cumplimiento efectivo de políticas públicas;

Que, a través del artículo 5 del citado Decreto Legislativo se establece a la “consulta pública” como uno de los instrumentos de mejora de la calidad regulatoria; siendo así que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1565, aprobado mediante Decreto Supremo N° 023-2025-PCM, establece que la consulta pública es el instrumento mediante el cual la entidad pública brinda y recibe información y retroalimentación del ciudadano, las empresas o cualquier actor o grupo afectado; por lo que, aporta conocimiento, perspectivas e ideas sobre el problema público, brindando alternativas de solución a los directamente afectados, identifica efectos no deseados, evalúa impactos que pueda generar una posible intervención regulatoria y, contribuye a la reducción de riesgos de cumplimiento; de igual manera, dota de legitimidad a la decisión que se tome, generando confianza y predictibilidad en el ciudadano sobre la actuación de las entidades públicas;

Que, en ese sentido, de acuerdo con el numeral 19.1 del artículo 19 del Reglamento que establece disposiciones sobre publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2024-JUS, los proyectos de normas jurídicas de carácter general se publican en las sedes digitales de las entidades de la Administración Pública a cargo de su elaboración o en otro medio, asegurando su debida difusión y fácil acceso;

Que, el numeral 21.1 de artículo 21 del citado Reglamento establece que la publicación de un proyecto normativo se aprueba mediante resolución ministerial o resolución del titular de la entidad de la Administración Pública, la cual se publica en el Diario Oficial; asimismo, precisa que el proyecto normativo y la exposición de motivos se publican en la sede digital de la entidad de la Administración Pública;

Que, a través del Oficio N° 01326-2026-MINDEF/VRD-DGRRHH la Dirección General de Recursos Humanos remitió los Informes Técnicos N° 00062-2026-MINDEF/VRD-DGRRHH-DIPEM y N° 00063-2026-MINDEF/VRD-DGRRHH-DIPEM, a través de los cuales la Dirección de Personal Militar sustenta el proyecto de Ley que modifica la Ley N° 29248, Ley del Servicio Militar y la renombra como: “Ley de la Inscripción en el Registro Militar, Servicio Militar y Reservas para la Movilización de Recursos Humanos”, cuya finalidad es regular la inscripción en el Registro Militar, la prestación del Servicio Militar y la conformación de las Reservas para la Movilización de Recursos Humanos; resaltando además que la propuesta es de alcance general, toda vez que es de aplicación a todos los peruanos, nacidos en territorio nacional o nacidos en el extranjero de padre o madre peruanos, siempre que hayan sido inscritos en el registro correspondiente hasta los diecisiete años de edad;

Que, mediante el Informe N° 00061-2026-MINDEF/VRD-DGPP-DIDOM, la Dirección de Desarrollo Organizacional y Modernización de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto considera viable que el proyecto de Ley denominado “Ley de la Inscripción en el Registro Militar, Servicio Militar y Reservas para la Movilización de Recursos Humanos” sea publicado, en cumplimiento de lo previsto en el Reglamento que establece disposiciones sobre publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2024-JUS;

Que, con Informe Legal N° 00590-2026-MINDEF/SG-OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable que, por medio de Resolución Ministerial publicada en el Diario Oficial El Peruano, se disponga la publicación del proyecto de Ley denominado “Ley de la Inscripción en el Registro Militar, Servicio Militar y Reservas para la Movilización de Recursos Humanos” y su correspondiente Exposición de Motivos, a fin de contar con los comentarios y opiniones correspondientes;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa, de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto, de la Dirección General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; el Reglamento de la Ley N° 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2022-JUS; el Reglamento que establece disposiciones sobre publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2024-JUS; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2016-DE.

#### SE RESUELVE:

##### **Artículo 1.- Publicación del proyecto normativo**

Disponer la publicación del proyecto de Ley denominado “Ley de la Inscripción en el Registro Militar, Servicio Militar y Reservas para la Movilización de Recursos Humanos” y su Exposición de Motivos, en la sede digital del Ministerio de Defensa ([www.gob.pe/mindef](http://www.gob.pe/mindef)), a efectos de recibir opiniones, comentarios y/o sugerencias de las entidades públicas, privadas y de la ciudadanía en general, por el plazo de quince (15) días calendario, contado a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 2. Recepción de opiniones, comentarios y/o sugerencias**

Las opiniones, comentarios y/o sugerencias sobre el proyecto de Ley y su Exposición de Motivos mencionados en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, deben ser presentados en la Mesa de Partes del Ministerio de Defensa, ubicada en la avenida La Peruanidad s/n, Edificio Quiñones, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima; o a través de la mesa de partes virtual del Ministerio de Defensa: <https://www.mindef.gov.pe/mpvirtual/#/registro>.

**Artículo 3.- Consolidación de información**

Encargar a la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Defensa la recepción, procesamiento, sistematización y evaluación de las opiniones, comentarios y/o sugerencias que se presenten con relación al proyecto de Ley denominado "Ley de la Inscripción en el Registro Militar, Servicio Militar y Reservas para la Movilización de Recursos Humanos" y su Exposición de Motivos.

**Artículo 4.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Defensa ([www.gob.pe/mindef](http://www.gob.pe/mindef)), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ALBERTO FRANCISCO DÍAZ DAÑINO  
Ministro de Defensa

2503633-1

**DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO****Designan Director de la Dirección de Promoción y Articulación Comercial de Agromercado****RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 026-2026-MIDAGRI-AGROMERCADO/J**

Lima, 7 de abril de 2026

Visto:

El Memorando N° 0164-2026-MIDAGRI-AGROME RACO/GG de la Gerencia General, el Memorando N° 0686-2026-MIDAGRI-AGROMERCADO/OA y el Proveído N° 0045-2026-MIDAGRI-AGROMERCADO/OA que contienen el Informe N° 0262-2026-MIDAGRI-AGROMERCADO/OA-RH de la Oficina de Administración; el Informe N° 0056-2026-MIDAGRI-AGROMERCADO/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28890 se creó Sierra y Selva Exportadora, posteriormente se modificó con Ley N° 31872, denominándose Agromercado, como organismo público ejecutor, con personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera; constituyendo un Pliego Presupuestal, adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario;

Que, en esa línea, Agromercado es una entidad pública comprendida dentro del alcance del artículo I del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en adelante TUO de la LPAG; por lo que le corresponde el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el sistema administrativo de la gestión de recursos humanos;

Que, con Resolución Jefatural N° 048-2024-MIDAGRI-AGROMERCADO-J, de fecha 23 de agosto de 2024, y publicado en el Diario Oficial El Peruano de fecha 25 de agosto de 2024, se aprobó el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de AGROMERCADO, que consta de tres (3) títulos, cinco

(05) capítulos, treinta y un (31) artículos y un (01) anexo que contiene el Organigrama de AGROMERCADO; en dicho cuerpo normativo en el literal a) del artículo 21 se establece como una función de la Oficina de Administración, lo siguiente: "(...) Planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos de la Gestión de Recursos Humanos, Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería; así como de las acciones de tecnología de la información de la entidad (...)";

Que, la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y otras disposiciones, conforme lo dispone el artículo 1° Objeto de la Ley "La presente ley tiene por objeto establecer los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función"; aspecto que es desarrollado en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, donde establece entre otros aspectos, los requisitos mínimos para cargos o puestos de directivos/as públicos/as del nivel nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0232-2025-MIDAGRI, publicada el 20 de junio de 2025, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP P de Agromercado, donde se establece que el cargo de Director (a) de la Dirección de Promoción y Articulación Comercial, es un cargo de confianza;

Que, con Resolución de Gerencia General N° 018-2025-MIDAGRI-AGROMERCADO/GG, se aprobó el documento Manual de Clasificador de Cargos (MCC) de Agromercado, donde se establece que el cargo de Director (a) de la Dirección de Promoción y Articulación Comercial, corresponde a la clasificación de Directivo Superior, asimismo en dicho documento de gestión se establece el perfil de puesto para dicho cargo o posición;

Que, la Oficina de Administración a través del Memorando N° 0686-2026-MIDAGRI-AGROMERCADO/OA, el Proveído N° 0045-2026-MIDAGRI-AGROMERCADO/OA, que contiene el Informe N° 0001-2026-MIDAGRI-AGROMERCADO/OA-RH, documentos emitidos el 06 de abril de 2026, señala que habiendo revisado el curriculum vitae del señor Marco Antonio Umpire López para que sea designado en el cargo de confianza de Director de Promoción y Articulación Comercial de Agromercado CUMPLE con los requisitos establecidos en la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y otras disposiciones, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, y el Manul de Clasificados de Cargos (MCC) de Agromercado aprobado por Resolución de Gerencia General N° 018-2025-MIDAGRI-AGROMERCADO/GG, como documento referencial, y, que NO SE ENCUENTRA impedido o inhabilitado para el ejercicio de la función pública;

Que, adicionalmente la Oficina de Administración señala que con Resolución Jefatural N° 0025-2026-MIDAGRI-AGROMERCADO/J se designó temporalmente al servidor Máximo Antonio Lazo Lariena para que, en adición a sus funciones como Director de la Dirección de Oportunidades de Mercado (DOM), se encargue de la Dirección de Promoción y Articulación Comercial de Agromercado, a partir del 01 de abril de 2026 hasta la designación del titular de dicho cargo; por lo que una vez efectuada la presente designación, queda automáticamente concluida la designación temporal en referencia;

Que, mediante informe del Visto, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que tomando en cuenta la evaluación efectuada por la Oficina de Administración, brinda opinión favorable para que Jefe de Agromercado en uso de sus facultades contenidas en el literal i) del artículo 8 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de Agromercado, aprobado por Jefatural N° 048-2024-MIDAGRI-AGROMERCADO/J, emita el acto resolutorio que designe al señor Marco Antonio Umpire López en el cargo de confianza de Director de la Dirección de Promoción y Articulación Comercial de